

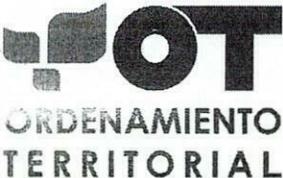
Derivado del Proyecto Definitivo de Urbanización, autorizado en fecha 20 de diciembre de 2022 mediante oficio: DOT/JFRCYS-1990/2022 para la acción urbanística:

“ZOI SAN AGUSTÍN”

Y con fundamento en los artículos 262, 263, 264, 267 y 268 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se concede al urbanizador:

FRACCIONADORA OTTAWA S. A. DE C. V.

Licencia para realizar obras de urbanización como se definen en el artículo 237 del Código Urbano para el Estado de Jalisco para la Acción urbanística de referencia para un total de 97 lotes habitacionales H3-H (Habitacional plurifamiliar horizontal densidad media).



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO

- **Vigencia de la licencia:** 12 meses conforme al calendario de obra autorizado. Las obras de urbanización deberán concluirse en este plazo, salvo causas de fuerza mayor conforme al artículo 267 fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- **Director responsable de la obra:** **ING. RAFAEL ARTURO BURBOA QUIROZ CON REGISTRO No. TZ-DROU-1093 Y TZ-DRPU-1093**, quien tendrá a su cargo la supervisión y control de la obra de urbanización a través de la bitácora oficial correspondiente.
- Conceptos que amparan la presente licencia:

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Autorización de subdivisión de predios baldíos	6.00 lotes	\$9,660.00
Autorización para Urbanizar el predio Habitacional (H3-H)	14,559.79 M2	\$393,114.33
Autorización para Urbanizar el predio equipamiento y otros.	3,015.45 M2	\$93,478.95
Aprobación de cada lote de uso habitacional (H3-H)	02 Lotes	\$168.00
Aprobación de cada lote uso equipamiento y otros	04 Lotes	\$420.00
Por concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente (Habitacional)	97 viviendas	\$12,804.00
Supervisión Técnica	2% del presupuesto	\$158,177.16
	TOTAL	\$667,822.44

RECIBÍ
Nombre:

Fecha:

Firma:



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Lo anterior conforme a que ha integrado a la Hacienda Municipal los conceptos arriba mencionados, lo que acredita mediante recibo oficial No. CNT01567610 de fecha 10 de marzo de 2023 celebrado entre la persona jurídica denominada “FRACCIONADORA OTTAWA S. A. DE C. V.” y éste Municipio.

Se deberá **constituir la garantía** que asegure la ejecución de las obras de urbanización y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que deba asumir en los términos de la presente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la expedición de la presente licencia. Lo anterior conforme al artículo 265 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

- Deberán realizar la ejecución de las obras de la construcción de la vialidad al frente de su propiedad en los términos y bajo las condiciones que le determine la Dirección General de Obras Públicas, y la infraestructura correspondientes al proyecto hidrosanitario en los términos y bajo las condiciones que le determine la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio.

Doc. 127
LIC-5

- Deberá garantizarse en todo momento el acceso a los predios colindantes por parte de sus propietarios o poseedores.
- Deberá mantener en todo momento el buen estado de todas las vialidades por las que circulen vehículos de carga y maquinaria relacionadas con la presente obra.
- En caso de que se requiera ejecutar obras complementarias sobre vialidades públicas deberá contar con la autorización expresa de la Dirección General de Obras Públicas municipales.
- Las edificaciones que se realicen en la presente acción urbanística no podrán ser ocupadas o escrituradas hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización que amparan la presente licencia, conforme al artículo 296 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- La presente licencia de urbanización ampara el movimiento de tierras de 60 cm de profundidad. Si se requiere mayor movimiento, se deberá tramitar la licencia de movimiento de tierras correspondiente al volumen adicional.
- Todas las vialidades deberán ser de concreto hidráulico.

El incumplimiento de cualquiera de los términos de la presente licencia o del proyecto definitivo de urbanización del cual emana, el incumplimiento del calendario de obras sin causa justificada, o la falta de fianza motivaran la cancelación inmediata de la presente licencia, conforme a los artículos 265, 375 y 376 fracción VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ OCAMPO
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C. c. p. Archivo- Dir. General de ordenamiento territorial
Archivo- Depto. Proyectos de urbanización
JCHO/DCFV

**DIRECCIÓN DE
TERRITORIAL**

RECIBÍ
Nombre:

Fecha:

Firma: